



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 55/2018

(Modificación de las Becas Indígenas y Afrodescendientes, Fe y Alegría y Pitágoras del
“Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria”)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
2. Que, con el objetivo de estimular la excelencia académica y promover la igualdad de oportunidades de los estudiantes, se ha estimado conveniente modificar lo concerniente a las becas *Indígenas y Afrodescendientes, Fe y Alegría y Pitágoras*, las cuales hacen parte del programa de becas regulado por el Acuerdo 110/15.
3. Que la presente Resolución se expide en virtud de la facultad reglamentaria otorgada por el Consejo Directivo al Rector, según el Artículo décimo del Acuerdo 110/15.
4. Que los Estatutos de la Universidad en su número 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde ejecutar lo establecido por el Consejo Directivo de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar lo correspondiente a las becas Indígenas y Afrodescendientes y Fe y Alegría del *“Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria”* de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. El artículo Quinto del Acuerdo N° 110/15 quedará de la siguiente forma:

Beca Indígenas y Afrodescendientes.

- **Objetivo:** Generar oportunidades educativas a los bachilleres provenientes de comunidades indígenas y afrodescendientes. No aplica para el programa de Negocios Internacionales.
- **Periodicidad:** semestral
- **Cantidad de Becas a otorgar:** Una (1)

5.1. Apoyo económico semestral.

Esta beca se aplicará sobre los precios de la matrícula así:

Se otorgará una beca para cualquiera de los programas de pregrado que ofrezca la Seccional a los aspirantes admitidos que obtengan el mayor puntaje en las pruebas de Estado. Esta beca no aplica para el programa académico de Negocios Internacionales.

Los beneficios se regirán por los siguientes valores:

Porcentaje de beca sobre valor de matrícula	Durante todo el programa académico
	90%

5.2. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un puntaje igual o mayor 300 puntos en las pruebas de Estado, con excepción de Medicina, cuyo puntaje mínimo será igual o mayor de 380.
- b) Estar en último grado de bachillerato y en condiciones de recibir su correspondiente grado.
- c) Haber presentado la prueba de Estado en la fecha inmediatamente anterior a la admisión de un programa de pregrado en la Javeriana Cali
- d)
- e) Ser presentado para la adjudicación de la beca por un Cabildo Indígena o por una Asociación o Consejo Comunitario, que cuente con personería jurídica en los términos de ley.
- f) Que el Cabildo Indígena, Asociación o Consejo Comunitario manifieste su intención de comprometerse a aportar parte de los recursos que el aspirante requiera para sus

gastos de alojamiento, alimentación, transporte y de materiales académicos, durante la vigencia de la beca.

- g) Que el Cabildo Indígena, Asociación o Consejo Comunitario, firme el convenio respectivo con la Universidad antes que el beneficiario se matricule. En caso que la beca fuere renovada, suscribir los respectivos documentos de prórroga, antes de iniciar cada período académico.
- h) El Cabildo Indígena, Asociación o Consejo Comunitario deberá mantener vigente la afiliación del beneficiario a una entidad prestadora del servicio de salud durante la vigencia de la beca, dando cumplimiento a los deberes señalados en el Reglamento de Estudiantes.
- i) Haber presentado la prueba de Estado en la fecha inmediatamente anterior a la admisión de un programa de pregrado en la Javeriana Cali.
- j) En caso de empate, se otorgará a quien tenga el puntaje más alto en la entrevista de admisión.

5.3. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a la renovación de la beca cuando cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- b) Tener avance académico que genere cambio de ubicación semestral, en caso de tener cancelación o pérdida de una asignatura el promedio acumulado debe ser igual o superior a 3.5
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.

5.4. Limitaciones. La beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) El programa académico de Medicina, solo podrá tener tres becados simultáneamente.
- c) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
- d) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- e) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- f) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. El artículo Séptimo del Acuerdo N° 110/15 quedará de la siguiente forma:

Beca Fe y Alegría.

- **Objetivo:** Generar oportunidades educativas a los estudiantes egresados de los colegios de Fe y Alegría del Valle del Cauca.
- **Dirigido a:** Estudiantes que ingresan a primer semestre de pregrado. No aplica para el programa de Negocios Internacionales.
- **Periodicidad:** Anual.
- **Cantidad de Becas a otorgar:** Hasta diez (10)

7.1. Apoyo económico semestral.

Esta beca se aplicará sobre los precios de la matrícula así:

Se otorgarán hasta (10) becas para cualquiera de los programas de pregrado que ofrezca la Seccional a los aspirantes admitidos que obtengan el mayor puntaje en las pruebas de Estado. Esta beca no aplica para el programa académico de Negocios Internacionales.

Los beneficios se regirán por los siguientes valores:

Porcentaje de beca sobre valor de matrícula	Durante todo el programa académico
	75%

7.2. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser presentado formalmente por la Dirección Regional de Fe y Alegría Valle como aspirante a la beca Fe y Alegría.
- b) Haber obtenido un puntaje igual o mayor a 300 puntos en las pruebas de Estado, con excepción de Medicina, cuyo puntaje será igual o superior 380.
- c) Estar en último grado de bachillerato y en condiciones de recibir su correspondiente grado de los colegios de Fe y Alegría.
- d) Haber presentado la prueba de Estado en la fecha inmediatamente anterior a la admisión de un programa de pregrado en la Javeriana Cali.
- e) En caso de empate, se otorgará a quien tenga el puntaje más alto en la entrevista de admisión.

7.3. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a la renovación de la beca cuando cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- b) Tener avance académico que genere cambio de ubicación semestral, en caso de tener cancelación o pérdida de una asignatura el promedio acumulado debe ser igual o superior a 3.5.
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.

7.4. Limitaciones. La beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) El programa académico de Medicina, solo podrá tener dos becados simultáneamente.
- c) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
- d) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- e) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- f) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. El artículo Octavo del Acuerdo N° 110/15 quedará de la siguiente forma:

Beca Pitágoras.

- **Objetivo:** fomentar el ingreso a la Universidad de estudiantes que se hayan destacado por tener un alto rendimiento académico en matemáticas durante el bachillerato.
- **Dirigido a:** estudiantes que ingresan a primer semestre del programa de Matemáticas Aplicadas.
- **Periodicidad:** semestral

8.1. Apoyo económico semestral.

Esta beca se aplicará sobre los precios de la matrícula así:

Se otorgará una (1) beca semestral para el programa académico de Matemáticas Aplicadas.

El porcentaje de la beca es:

Porcentaje de beca sobre valor de matrícula	Durante todo el programa académico
	50%

8.2. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a la beca aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un puntaje igual o superior a 300 puntos en las pruebas de Estado.
- b) Haber obtenido un puntaje superior a 60 en el área de Matemáticas en las pruebas de Estado.
- c) Haber presentado la prueba de Estado hasta un año antes a la admisión de un programa de pregrado en la Javeriana Cali.
- d) Estar admitido en el programa académico de Matemáticas Aplicadas.
- e) En caso de empate, se otorgará a quien tenga el puntaje más alto en la entrevista de admisión.

8.3. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a la renovación de la beca cuando cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Tener promedio acumulado igual o superior a 4.0
- b) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- c) No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre anterior.
- d) No haber tenido sanciones disciplinarias.

8.4. Limitaciones. La Beca Pitágoras tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
- c) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- d) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- e) No aplica para estudiantes de transferencia, ni estudiantes de traslado.
- f) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO SEXTO. Derogatoria y subrogación parcial. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias o que versen sobre la misma materia, y especialmente subroga los artículos Quinto, Séptimo y Octavo del Acuerdo N° 110/15.

Parágrafo 2. Lo establecido en el presente artículo no afectará los derechos previamente adquiridos.

ARTÍCULO SEPTIMO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 18 de octubre de 2018.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional